

JUECES *para la* DEMOCRACIA

Comité Permanente

• Reunión de 6 de septiembre de 1986.

El Comité Permanente de *Jueces para la Democracia*, a propósito de la situación creada como consecuencia de la decisión de la Jueza de Instrucción núm. 3 de Bilbao en las diligencias relativas a la investigación de un caso de posibles torturas llevadas a cabo por miembros de la Guardia Civil, desea hacer llegar a la opinión pública lo que sigue:

1. Su gravísima preocupación ante el hecho intolerable de que precisamente el Gobierno de la Nación, como se ha sabido por diversos medios, pero sobre todo directamente a través de las declaraciones del Director General para las Relaciones con la Administración de Justicia, haya decidido o cuando menos prestado respaldo explícito al incumplimiento de un acuerdo legítimamente adoptado por el juez competente en el supuesto de que se trata.

El tema es todavía mucho más preocupante si se tiene en cuenta que hechos de tortura como al investigado se dan en el ámbito de la actuación de fuerzas cuyo control corresponde directamente al Ejecutivo, y bajo su responsabilidad, por tanto. Y que la Jurisdicción, a la que ahora trata de convertir en «chivo expiatorio», al perseguir todas las conductas incriminables con independencia de la calidad de los posibles sujetos activos, actúa en el más riguroso cumplimiento de su deber constitucional.

En estas circunstancias, arrojar falsas sospechas de ilegalidad sobre la actuación de un magistrado, que además no ha sido en ningún caso recurrida por el Ministerio Fiscal presente en la causa, y hacerlo, como es el caso del citado Director General, desde una sede gubernamental y en un medio público, puede constituir, además de un serio atentado a los fundamentos ideales del sistema democrático, un supuesto previsto en el Código Penal. Ello hace obligado:

- a) Instar del Ministerio Fiscal el ejercicio de las acciones pertinentes.
- b) Pedir la inmediata dimisión de José Antonio Xiol Rius como Director General para las Relaciones con la Administración de Justicia, por entender que desde ahora queda plenamente inhabilitado para el desempeño de ese cometido.
- c) Recabar del Consejo General del Poder Judicial que haga suyas y apoye estas peticiones.
- d) Preguntar a los altos responsables de esa gravísima actitud gubernamental si han calculado suficientemente el riesgo que entraña impulsar el ejercicio de la desobediencia, a unos Cuerpos de Policía en los que precisamente experiencias judiciales recientes están demostrando que las situaciones de ilegalidad son algo más que un dato anecdótico.

2. *Jueces para la Democracia* expresa también su preocupación por la forma en que se ha presentado a la opinión pública la actuación de la Jueza de Instrucción

núm. 3 de Bilbao. En efecto, las informaciones difundidas tanto por cierta prensa próxima a la derecha más involucionista, pero también incomprensiblemente desde medios oficiales, omiten:

a) Que se trata de un hecho en el que se dan indicios de la mayor consistencia, de haberse ejercido actos de tortura sobre un detenido.

b) Que el procedimiento se instruyó inicialmente durante al menos dos años por la jurisdicción militar que, no obstante, hallarse en las mejores condiciones para practicar una rigurosa investigación, no lo hizo.

c) Que la citación de un elevado número de agentes de la Guardia Civil no es la primera vez que se produce y tiene que ver con la resistencia sistemática de los responsables del cuerpo a facilitar la identidad de aquellos funcionarios que han tenido relación directa con el posible torturado.

d) Que las diligencias de «reconocimiento en rueda» se han hecho siempre con la conformidad y presencia del Ministerio Fiscal y en condiciones no sólo no vejatorias, sino de absoluto respeto para las garantías y la identidad de los sometidos a ellas.

e) Que los verdaderos responsables de lo que se ha llamado actos vejatorios para funcionarios inocentes no son los jueces que ordenan este tipo de diligencias, sino las autoridades policiales que se niegan sistemáticamente a hacer posible la depuración de tales conductas, informando de inmediato sobre la identidad de quienes han tomado parte en los interrogatorios.

f) Finalmente, que la cita desafortunada del Director General para las Relaciones con la Administración de Justicia de un precepto (el artículo 368) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para tratar de desautorizar la decisión judicial, se hace con lamentable olvido de que otros preceptos de esa misma Ley, entre ellos los artículos 299 y 789 confieren al juez de instrucción, como no podía ser de otro modo, competencia para acordar la práctica de todas las actuaciones investigadoras necesarias «para hacer constar la perpetración de los delitos», «para determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, (y) las personas que en él hayan participado ...».

3. Por último, *Jueces para la Democracia* tiene que hacer saber que no le sorprende el tipo de valoraciones que las vicisitudes a que se ha hecho referencia han merecido al político García Damborenea, cuya torpe acusación de pasividad o incluso complicidad con la estrategia terrorista a los jueces del País Vasco, le sitúa esta vez francamente en el terreno del Juzgado de Guardia. Sin embargo, la alta estima que para esta Asociación merece el libre ejercicio de la libertad de expresión, por parte incluso de quienes la malgastan, le lleva a renunciar a cualquier iniciativa criminalizadora. En la seguridad, por otra parte, de que juicios de esa laya, que no son nuevos en él, cuando no se descalifican por sí mismos, lo hacen por la clase de medios en que encuentran eco.

• **Jueces para la Democracia en la «apertura del año judicial»**

La tradicionalmente conocida como «apertura de Tribunales» retorna puntual cada septiembre bajo la forma de ceremonia con la que se rinde culto a cierta idea intemporal y tópica de la justicia.

La cúpula judicial y la del Ministerio de Justicia, se dan cita en traje de gala en el ámbito catedralicio del Palacio de las Salesas, para un acto de ficción que agota todo su alcance en la pura liturgia del rito, en el formalismo por lo general evanescente y vacío de los discursos, a lo sumo aderezados con algunas cifras muertas de la estadística oficial.

Jueces para la Democracia no acierta a ver ya razón de ser para este género de actos, claramente tributarios de un modo de entender la función judicial que choca abiertamente con una inteligencia democrática de la misma, y que además suponen la pérdida de una jornada de audiencia y de trabajo en las sedes en que tienen lugar. Pero, puesto que la histórica cita se repite, entiende que bien vale la pena concurrir a ella para poner de manifiesto su inutilidad y reiterando mediante la presente declaración la necesidad de promover y estimular una penetrante reflexión crítica sobre la justicia. Sobre por qué la justicia sigue sin estar para celebraciones.

Es verdad que la necesidad de reflexión y de crítica tienen un carácter permanente, pero también es cierto que en las fechas que corren se dan algunas efemérides de particular significación en nuestro campo, que pueden justificar una atención conmemorativa.

Una valoración aunque sea esquemática de lo que ciertas medidas legales y hechos políticos relevantes para el aparato judicial han supuesto, sobre todo para sus usuarios, al cumplirse ahora una o mas anualidades desde el momento de su producción.

Así ha transcurrido ya un año desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial. No falta mucho para que se cumpla el primer aniversario de la constitución del actual Consejo General del Poder Judicial. Ha concluido una legislatura que se abrió y discurrió bajo la promesa repetida de transformaciones reales en el terreno de la justicia...

Pues bien, no puede negarse que desde finales de 1982 se ha conocido una intensa actividad legislativa, como tampoco que se han introducido algunos cambios en la Administración judicial. Sin embargo, éstos distan mucho de haberse hecho sentir de manera eficiente en la calle, es decir, en la calidad del servicio público. Y, sobre todo, están muy lejos de anticipar ni siquiera indiciariamente una forma de concebir la prestación de justicia que sea distinta y mucho menos alternativa a la expresada por la legalidad a la práctica hasta ahora vigentes.

En este sentido, la Ley Orgánica del Poder Judicial resulta particularmente expresiva, cuando aporta algunas mejoras aisladas, pero siempre dentro de una continuidad con el orden precedente, apenas alterado en aspectos que no dejan de ser periféricos al hecho mismo de administrar justicia. Esta vocación de continuidad emerge de forma extrema en el área judicial penal, donde la reiterada proclamación e incluso formal desarrollo legislativo de algunos

principios constitucionales, «conviven» con una realidad institucional marcada por el peso realmente aplastante de la cada vez más notable autonomía policial. Tal situación conduce a vicisitudes como la que en fechas recientes ha llegado a la opinión merced a la mediación, no por cierto sanamente informativa, de un diario ultraconservador. Nos referimos a la protagonizada por la Jueza de Instrucción número tres de Bilbao, obligada como se sabe a citar para un «reconocimiento en rueda» a un elevado número de agentes de la Guardia Civil, no a causa de un delirio persecutorio contra el benemérito Cuerpo, sino por la resistencia de quienes lo mandan a colaborar con la justicia en la investigación y castigo de posibles conductas delictivas imputables a alguno de los miembros del mismo. Parece innecesario, por otro lado, a estas alturas reiterar el alto grado de responsabilidad que en este estado de cosas cabe a la legislación antiterrorista y a la propia política del actual Gabinete en relación con la institución policial.

No menos que las anteriores y con el lenguaje inequívoco de los números, la Ley de Presupuestos renueva cada año de manera contundente aquella aludida continuidad esencial, que se hace explícita en el lugar secundario, residual incluso, reservado a la tutela jurisdiccional del orden democrático en la relación de prioridades económicas del Gobierno.

Si los datos aludidos, entre muchos más que podrían ser traídos aquí, contribuyen a poner de relieve la ausencia de un proyecto claro de transformación del sistema judicial, otros como los mecanismos de inspección y evaluación estadísticas al uso de la realidad cotidiana de los organismos judiciales, evidencian un conocimiento formalizado y distante de la misma. Se revisa expedientes, se cuentan denuncias, autos, sentencias, pero sigue sin auscultarse en vivo, sin conocerse de otra forma que no sea aproximativa o genérica la auténtica dimensión empírica de la Administración de Justicia.

Ello probablemente para no tener que aceptar la evidencia de que el aparato judicial sigue funcionando de espaldas a los intereses sociales mayoritarios, en una línea de tendencia que no se ha quebrado en absoluto. Y no sólo y no tanto por el talante posiblemente regresivo de un mayor o menor número de jueces, sino sobre todo porque continúan faltando medios legales y técnicos para que pueda darse satisfacción a una demanda social distinta de la que ha venido siendo tradicionalmente atendida por la justicia de siempre.

Jueces para la Democracia no recabaría la atención para estos temas de la manera que lo hace si no fuera porque cree firmemente que la situación que se denuncia, ciertamente gravísima y lesiva para bienes elementales de amplios sectores sociales, pese a ser endémica no es inamovible. Pero lo hace también desde el convencimiento de que puede llagar a serio de hecho si no se rompe profundamente con la lógica política subyacente al actual modo de entender la jurisdicción.

En este esfuerzo, ineludible para quienes trabajan profesionalmente en este marco y profesan convicciones democráticas, pero también para otros sujetos sociales y políticos, incumbe una responsabilidad de primer orden al Consejo General del Poder Judicial.

No puede olvidarse, ni sus componentes pueden dejar de tenerlo en cuenta, que si su constitución hace ahora casi un año suscitó francas esperanzas y legítimas expectativas fue precisamente porque se esperaba de él un nuevo estilo a la hora de enfrentarse con los problemas reales de la justicia. Una ruptura con el tratamiento convencional de los mismos, una apertura original hacia nuevas vías de solución...

El Consejo General del Poder Judicial deberá llevar hasta el límite de lo posible el margen de actividad que le abre su actual régimen de atribuciones.

Pero tiene ante sí una tarea que permanece inédita: trabajar intensamente para hacer posible ese conocimiento real en términos rigurosos de la verdadera significación social del aparato que gobierna. Después, hacerlo saber a la opinión pública. Ahora y siempre, medirse con los otros poderes del Estado con todo el rigor y la energía que permite y requiere el juego limpio entre las instituciones detentadoras del poder en la democracia, para exigir de ellos una mayor sensibilidad, o mejor aún, una sensibilidad distinta hacia la justicia. No hacerlo así supondría incurrir en la peor forma de complicidad: contribuir a hacer creer que administrar burocráticamente lo que existe tiene algo que ver con la transformación efectiva del presente estado de cosas.

(Texto aprobado por el Comité Permanente, reunido en Madrid el 6 de septiembre de 1986.)